



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

F. N°

Exp. N° 2009 / 0876

DECRETO N° 32.998

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°-

Sustitúyase el artículo D.768.30 en Libro V "Del Transporte", Parte Legislativa, Título I "De los Servicios Públicos de Transporte Colectivo de Pasajeros", Capítulo I "Del Transporte Urbano de Pasajeros" de la Sección I "Régimen General" del Volumen V "Del Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo D.768.30. Cada vehículo contará con indicador de destino al frente y dos carteles indicadores del número de línea, ubicados al frente y lateral derecho, sobre la mitad delantera.

En caso de contar con paneles electrónicos dinámicos, dispondrá de dos sincronizados, en los que se desplieguen, como mínimo, destino e identificador de línea en el frontal e identificador de línea en el lateral.

Artículo 2°-

Incorpórase al citado cuerpo normativo, el artículo D.768.30.1, con la siguiente redacción:

Artículo D.768.30.1. Las unidades afectadas al sistema de transporte colectivo urbano de pasajeros, deberán sustituir en forma progresiva sus indicadores de destino y número de línea por paneles electrónicos dinámicos.

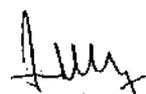
Las unidades que se incorporen al sistema deberán estar provistas de dichos paneles.

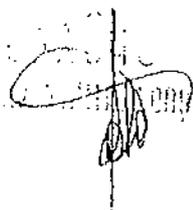
Artículo 3°-

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


ALEJANDRO SÁNCHEZ
Secretario General


GASTÓN SILVA
Presidente




Parlamento de
Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro
3151/0

II-23

Expediente Nrc
4009-001373-0

Montevideo, 3 de Agosto de 2009

VISTO: el Decreto N° 32.998 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de julio de 2009 y recibido por este Ejecutivo el 24/07/09, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 2449/09, de 22/06/09, se sustituye el artículo D. 768.30 en Libro V "Del Transporte", Parte Legislativa, Título I "De los Servicios Públicos de Transporte Colectivo de Pasajeros", Capítulo I "Del Transporte Urbano de Pasajeros" de la Sección I "Régimen General" del Volumen V "Del Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, por el que se indica; y se incorpora al citado cuerpo normativo, el artículo D.768.30.1, que tendrá la redacción que se establece;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 32.998, sancionado el 16 de julio de 2009; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a los Equipos Técnicos, Digesto y Normas Municipales, de Actualización Normativa e Información Jurídica, a la División Tránsito y Transporte, a la Unidad de Planificación del Transporte Urbano y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Asesoría Jurídica a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-**ALEJANDRO ZAVALA**, Secretario General.-